



Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires

Ref.: Expte. D-3547/16-17

HONORABLE CÁMARA:

Vuestra COMISIÓN DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA, MUJER Y FAMILIA ha considerado el Expediente mencionado en el epígrafe, caratulado: **D-3547/16-17 PROYECTO DE LEY** diputada **LORDEN MARIA ALEJANDRA** "MODIFICACION DE ARTICULOS DE LA LEY 10430, ESTATUTO PARA EL PERSONAL DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, LICENCIA POR VIOLENCIA CONTRA LA MUJER" y por los fundamentos que se exponen a continuación, os aconseja su **APROBACION CON MODIFICACIONES.**

#### PROYECTO DE LEY

El senado y la Honorable Cámara de Diputados Provincia de Buenos Aires

sancionan con fuerza de:

Ley

**ARTICULO 1:** Incorpórese como inciso 15 del artículo 38 de la ley 10430, texto actualizado del Texto Ordenado N° 1.869/96, con las modificaciones posteriores introducidas por Ley 12777, 12950, 13154, 13354, 13414, 13967, 14241, 14579, 14720, 14814 y 14815, el que quedara redactado de la siguiente manera:

*"Artículo 38: (Texto según Ley 14720) LICENCIAS. El agente tiene derecho a las siguientes licencias:*

- 1. Para descanso anual.*
- 2. Por matrimonio.*
- 3. Por maternidad, paternidad y alimentación y cuidado del hijo.*
- 4. Por adopción.*
- 5. Por razones de enfermedad o accidente de trabajo.*



Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires

6. Para atención de familiar enfermo.
  7. Por donación de órganos, piel o sangre.
  8. Por duelo familiar.
  9. Por incorporación a las Fuerzas Armadas, o de Seguridad como oficial o suboficial de la reserva.
  10. Por razones políticas y gremiales.
  11. Por pre-examen, examen o integrar mesa examinadora.
  12. Por examen de Papanicolau y/o radiografía o ecografía mamaria.
  13. Decenales.
  14. (Inciso incorporado por Ley 14814) Para someterse a la realización de exámenes médicos de prevención del cáncer génito-mamario, de próstata y/o de colon.
  15. **Por violencia de género y/o Violencia familiar**
- Todas las licencias se otorgarán por días corridos, excepto aquéllas que expresamente esta norma determine que se otorgarán por días hábiles"*

**ARTICULO 2:** Incorpórese como artículo 60 ter de la ley 10430, texto actualizado del Texto Ordenado N° 1.869/96, con las modificaciones posteriores introducidas por Ley 12777, 12950, 13154, 13354, 13414, 13967, 14241, 14579, 14720, 14814 y 14815, el siguiente texto:

*"Artículo 60 Ter: La licencia por violencia de género y/o violencia familiar, se otorgará por el plazo que determine la Autoridad de Aplicación, con goce de sueldo. La trabajadora o el trabajador que sufre violencia de género y/o violencia familiar y debiera ausentarse de su trabajo por tal motivo, debido a su situación física o psicológica, deberá justificar dichas licencias de manera fehaciente por los organismos competentes según lo determine la reglamentación. En igual sentido, serán justificadas las faltas por impuntualidad en el horario de trabajo"*

**ARTICULO 3:** Comuníquese al Poder Ejecutivo.



Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires

### FUNDAMENTOS

Del estudio pormenorizado de la iniciativa puesta a consideración, los miembros de la comisión decidieron aprobar con modificaciones el presente proyecto incorporando la voz "violencia de género" y "violencia familiar" despejando las dudas que puedan surgir en cuanto a precisar conceptos propios de esta problemática y sus diferentes interpretaciones. Asimismo se agrega el término "trabajador" junto al de "trabajadora" en pos del respeto del principio de igualdad ante la ley.

En el mismo sentido se consideró beneficioso dejar supeditado el establecimiento del plazo de la licencia a la Autoridad de Aplicación de la ley por entender que tendrá más herramientas técnicas que permitan precisar el tiempo necesario de acuerdo a cada caso en concreto de igual manera dejar sujeta la probanza del hecho y del pedido de licencia, sea por ausencia o por impuntualidad, a la certificación que expida el "organismo competente".

SALA DE COMISION, 26 DE OCTUBRE DE 2016.-

PRESIDENTE: CORRADO MARIA MARTA

VICEPRESIDENTE: PINTOS LILIANA ALEJANDRA

SECRETARIO: BARBIERI VERONICA MABEL

VOCALES: ARATA MARIA VALERIA

RICCHINI MARIA LAURA

ROVELLA DIEGO ALEJANDRO



Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires

SAN PEDRO MARIANO SABINO \_\_\_\_\_

SANCHEZ ALICIA \_\_\_\_\_

TEDESCHI MARIA JOSE \_\_\_\_\_

La reunión se llevó a cabo con la presencia de 6 diputados.